PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

 Por un mes.....
 ptas.
 2

 Por tres meses..
 —
 5'50

 Por seis meses..
 —
 10'50

 Por un año.....
 —
 20'50

FUERA

 Por un mes.....
 ptas.
 2'50

 Por tres meses..
 —
 7

 Por seis meses..
 —
 12'50

 Por un año.....
 —
 24



PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero)

COBERNO CIVIL

MINAS 2380

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celestino de Alcocer y Valderrama, vecino de Orduña (Vizcaya), de profesión Abogado, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad à las once y diez minutos del dia de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Elena», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ortigosa de Cameros, paraje que llaman Camino de la Era alta; lindante al Norte, con terreno común; al Este y Sur, tierra de labrantio, y al Oeste, camino, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrà por punto de partida una excavación antigua; de ésta, al NO. se medirán 200 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta, al N. y S. con 300 metros, la segunda y tercera, que con perpendiculares en los extremos, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que

se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 31 de Enero de 1901.

Elenterio Villaiva.

2351

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Celes-

tino de Alcocer y Valderrama, vecino de Orduña (Vizcaya), de profesión Abogado, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y diez minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 36 pertenencias con el titulo de «Juanita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ortigosa de Cameros, paraje que llaman Villabanza; lindante al Norte, con camino Villabanza; al Este, camino de ánade; al Sur y Oeste, río seco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la cúspide del cerro de Villabanza; desde èl se medirán en dirección Sur, 400 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección al Oeste, 300 metros y se colocará la segunda; de ésta, con 600 metros al Norte, la tercera; desde ésta, 600 metros al Este, la cuarta; de ésta, con 600 al Sur, la quinta, y de ésta, con 300 metros al Oeste, se llegará à la primera estaca, con la que queda cerrado el perimetro de las dichas treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 31 de Enero de 1901. Eleuterio Villalva.

2382

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rufino Crespo y Ayensa, vecino de esta ciudad, de profesión Abogado, y mayor de edad, se ha presentado à mi autoridad à las trece y trece minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «María», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Soto de Cameros, paraje que llaman los Robles; lindante al Norte, con el pago Concejo; al Sur, barranco de Hornillos; al Este, Eras de San Martin, y al Oeste, Santo Tomé, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Fuente de Abajo, y desde él se medirán 400 metros al Este, y se pondrá la primera estaca; de ésta, otros 400 metros al Oeste, se colocará la segunda; de ésta, se medirán otros 400 metros al Norte y se pondrá la tercera, y tomando desde esta otros 400 metros en dirección al Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitide por

decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho à reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Febrero de 1901.

Eleuterio Villalva.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO

Año de 1901

Mes de Febrero

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reglamento Orgánico de 6 de Julio último, se proveerán por concurso único, según se previene en el artículo 27 de dicho reglamento, las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	SUELDO ANUAL Pesetas		Emolumentos		OBSERVACIONES			
Elementales completas de niños.		13			Blog L		TIÉ.	neg Kilikal
Azofra	625 625	מ מ	Los	legales legales legales	7	erupan a		stadg so A.
Elementales completas de ñiñas.	a 以下上	1- 1	M -	-tyly ering	E 13	r is to make	ell:	
Sajazarra	625	מי	Los	legales	area la			i obslešt
Elementales completas de asistencia mixta.		14		e digasticasi Sugar sel				airne de ce a Benotie
El Rasillo	625	27	Los	legales	Para	proveer	en	Maestro.
Sustituciones de Escuelas completas de niños.					d H			eg värlig ev stell.
Santurdejo	312 ŏ	0	Los	legales	1 307	a Numer T	1	stell obji
Sustituciones de Escuelas completas de niñas.				Makeral Ba				OFFICE SERVICES
Logroño	550 312 5 312 5		Los	legales legales legales				
Sustituciones de Escuelas de asistencia mixta.								Brad Sinds
Santa Engracia	300	77	Los	legales	Para	proveer	en	Maestro.
De asistencia mixta.						26 61 2		Total teleplat
Viniegra de Arriba Rincón de Olivedo Villarroya	550 550 496	ה ה ה	Los	legales	Para Para	idem	en en	idem.
Torrecilla sobre Alesanco Manjarrés	450 360 250	19 79	Los	legales legales	Para	idem		Maestra. Maestro. idem.
Torremontalvo	250 250	ה ה	Los	legales	Para	idem	en en	idem.

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de hojas de

servicios, si las tuvieren los aspirantes, ó certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público, terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Logroño 1.º de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, Eleuterio Villalva.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIE

tras no unan ioù abnomen arti-

Reemplazos

El artículo 76 de la vigente ley de Reclutamiento, dispone que en el preciso término de los tres dias siguientes al de la celebración del sorteo, los Alcaldes remitirán al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento tres copias literales del acta del mismo, autorizada con la firma de los asistentes al acto.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera esta Comisión que prestarán la mayor atención al cumplimiento de este importantísimo servicio, del cual depende el que esta presidencia pueda remitir cen la debida oportunidad al Ministerio de la Gobernación las de todos los pueblos de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de pueblos donde no resulte mozo alguno sorteado, remitirán, dentro del mismo término de tres días, actas negativas por triplicado autorizadas en forma.

Logroño 28 de Enero de 1901. —El Presidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. M., F. Galo Eguiluz.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del 20 de Diciembre de 1900. (conclusión)

Aceptando la proposición hecha por el señor Alcalde de esta capital, se acordó que desde el 1.º de Enero próximo al 15 del misme que se halla señalado el remate del suministro de carne de cebón á los Establecimientos de Beneficencia, se encargue de facilitarla por administración, al precio de 1'50 pesetas el kilogramo.

Vista una instancia de D. Gumersindo Heredia Terroba, vecino de Murillo de río Leza, en la que manifiesta
que, como rematante del suministro
de vino á los Establecimientos de Beneficencia, durante el segundo semestra del actual año de 1900, la Diputación le adeuda el importe de varias
mensualidades y otras que ha realizade le han sido satisfechas con retraso, por lo que solicita el abeno de intereses por demora en el pago, correspondientes á unas y otras cantidades:

Vistos los antecedentes referentes al asunto y resultando ser cierto lo expuesto por el recurrente, se acordó concederle el 5 por 100 de interés anual correspondiente, á contar desde la fecha en que debió satisfacérsele indicado suministro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril último.

Igual resolución recayó en las instancias de D. Ruperto Martínez, rematante del suministro de tocino á les Establecimientos provinciales, y de don Felipe Palacios, rematante de varios artículos de ultramariaos á los mismos Establecimientos.

Accediendo á lo solicitado por don Antero Arambarri, vecino de Badarán, contratista que fué de obras de reparación de un muro de sostenimiento en la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana de traspasar un crédito de 1504'08 pesetas que tiene contra la Cerperación por referidas obras con más los intereses devengados á favor de don Felipe Palacies, vecino de esta capital, se acordó acceder á lo interezado, reconociendo al Sr. Palacios como dueño legítimo de las 1504'08 pesetas, abonándole intereses del 5 por 100 devengados desde la fecha en que debió satisfacerse su importe y que en lo sucesive devenguen, y se entregue indicada cantidad en láminas ó títules de la deuda provincial por haberse asi realizado con los demás acreedores hasta 30 de Junio de 1897 y ser de conveniencia para esta Corporación.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á la niña Delores Muro Antoñanzas, residente en Calahorra y á Martín Díez, vecino de Logroño, si á la vez ingresan los padres.

Vista una comunicación del Alcalde de de Muro de Aguas, manifestande que á pesar del tiempo transcurrido desde que fué admitido en la essa de Beneficencia Fermín Ochoa Martínez, todavía no se le ha avisade para que verifique su entrada en dicho Asilo.

Visto el informe del Sr. Director del Establecimiento, se acerdó significar á dicha Alcaldía que no habiendo llegado el turno que le corresponde al expresado Fermín, para su ingreso definitivo se le avisará con oportunidad cuando por este le corresponda.

Examinada una instancia de Rufino Ibáñez Yanguas, casado, vesino
de Tudelilla, en la que solicita sacar
del Asilo provincial con objete de prohijarlo, al expósito Teófilo de la Concepción, de ocho años de edad.

Vistos los informes de la Alcaldía y Director del Asilo provincial, se acordó acceder á lo solicitado previa la correspondiente escritura del prohijamiento.

Accediendo á lo solicitado por doñs. Francisca Echavarri, vecina de Mendavia (Navarra), se acordó que la asilada Florentina Pablo Elvira, vaya á vivir en su compañía para dedicarse á las labores domésticas.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á la expósita Maria del Salvador, vecina de Rincón de Soto.

Examinada una instancia de Gregorio Tubia, vecino de Haro, en la
que solicita el ingreso en observación
en el Manicomio provincial de su esposa Isabel Laguardia, de la propia
vecindad, de 34 años de edad, la cual
se halla padeciendo de enajenación
mental:

Resultando que de les documentos que se acempañan á dicha instancia no se justifica la pobreza del recurrente como tampeco el informe de la Alcaldía relativo á la demencia de su esposa, se acordó devolver dichos documentos á la referida Alcaldía de Haro á fin de que á la mayor brevedad subsana dichos requisites.

Examinado el expediente instruído por la Alcaldía de Cervera del río Alhama en la que Rafaela Jiménez, solicita el ingreso de su hijo Lorenzo Jiméacz Jiménez, de aquella vecindad, en el Manicomio provincial con el fin de que sea sometido á observación, antes de resolver acerca de dicho ingreso se acordó devolver dicho expediente á la referida Alcaldía á fin de que remita y se unan al expediente los documentos siguientes: 1.º Partida de bautismo del interesado. 2.º Certificación de empadronamiento del mismo en aquella lecalidad. 3.º Estampar en la certificación de pobreza el sello de dieha Alcaldía y autorización con la firma del Secretario; y 4.º Informe de la Alcaldía.

Remitidas per el Sr. Médico Director del Manicomio provincial las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado semetidos los dementes

Francisco Marín Pérez, Calahorra. Gabriel Espinosa Martínez, Villar de Terre.

María Josefa Nuñez, Oranse.
Cipriano Alonso, Grañón.
Segunda Villaverde, Hervías.
Victoriana Manzano, Arnedo.
Casimiro Laencina, Aleanadre.
Alejandro Miguel, Logroño.
Venancio Gómez, Torrecilla de Cameros.

Matilde León, Alfaro.
Saturnino Moraita, Cenicero.
Saturnino Gómez Landa, Haro.
María de la Concepción Soldavilla,
Viguera.

Trinidad Barrio, Ojacastro. Luisa Irizar Herrero, Arnedo. Ruperta Roldán Solana, Arnedo. Isidero Lafuente Jiménez, Cervera.

Se acordó remitirlas criginales á los Alcaldes de los pueblos de que aquelles son naturales, á fin de que sin pérdida de tiempo, bien por la familia ó de oficio en el caso de que el enfermo carezca de familia ó se hallen ausentes, se incoen los expedientes judiciales que previenen los arts. 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, inserto en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 299, su fecha 13 de Junio de aquel año, previnien-

do á los referidos Alcaldes acusen recibo de las certificaciones y participen el dia en que den principio á instruir les referides expedientes.

Vista una comunicación del Sr. Médico Director del Manicomio previncial, en la que propone la salida con el carácter de licencia temporal del alienado Inecenta Para, natural y vecino de Ochánduri, por haber mejorado notablemente de su enfermedad, se acordó accedar á lo interesado por dicho funcionario, pudiendo regresar dicho alienado al seno de su familia.

Examinada una instancia de Francisco González, vecino de Calahorra, solicitando sacar del Manicomio provincial á su hermano político Juan Llorente, con el fin de tenerle en su compañía:

Visto el informe del señor Médico Director de dicho Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

De conformidad con le prevenide en el art. 97 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Instancia de don Vicente García Manzanos, vecino de Zarratón, selicitando la nulidad del arbitrio de pesas y medidas.

Recurso interpuesto per don Manuel Oteiza, vecino de Logroñe, contra la providencia de la Alcaldía de Lardero per la que se le impuso multa y se le condenó al pago de ciertes derechos por el concepto del arbitrio de pesas y medidas.

Instancia de D. Domingo Blanco, Concejal del Ayuntamiento de Briñas, recurriendo en queja contra la designación del Alcalde interino hecha á favor del Regidor Síndico.

Reglamento de la Sociedad titulada de cobreres de hierro».

San ebjeto también de dictamen aunque no en forma definitiva el recurso de doña Saturnina Gareía Cid y otros, contra un acuerde del Ayuntamiento de Haro, referente á la alineación de arcos en la plaza de la Paz.

Se levantó la sesión. — El Secretario accidental, Benigno Macua.

Sesión del día 4 dr Enero de 1901.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Enero de mil novecientes uno, siendo la hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del señor don José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Diputados: Sr. La Riva.

» Zapatero.

Secretario: Sr. Eguiluz.

Ahierfa la sesión, y leída el acta de la anterior, fuè aprobada.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los días 11 y 25 del mes actual y 15 de Febrero próximo, dando principio á las once.

Se acordó imponer la multa de cien pesetas á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Noviembre último, conplazo de cuatro días para el envío de los citades decumentos, advirtiéado-les que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonie á los expésitos Sandalio de Milagro, vecino de Calahorra, con Felipa Pérez Castille, y á Casta Santa María, de la misma vecindad, con Lucio Ortiz.

Examinada una instancia de Claudio López, casado, mayor de edad, vecino de Brionos, solicitando llevar en su compañía un asilado de 12 á 13 años de edad, con el fin de enseñarle el oficio de albañil:

Visto el informe del Sr. Director del Establecimiento, se acordó significar al recurrente que por ahora no puede accederse à le solicitado per no prestarse ninguno á ir en su compañía.

Previa la instrucción de les oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia dispensándoles de guardar turno, á Prudencio Luezas, vecino de Manjarrés, y á Guillermo Santaolalla, vecino de Logroño.

Se acordó desestimar una instancia de Lucía Narro López, solicitando ingresar de nuevo en la casa de Beneficencia en compañía de sus dos hijos, en atención á que la recurrente lleva dos años residiendo en Caudete (Albacete.)

Vista una comunicación del Alcalde de Camprovín, rogando el ingreso en el Hospital provincial del enfermo Ricardo Barragán, de aquella vecindad, se acordó significar á dicha autoridad que desde luego disponga su traslación á fin de que ingrese en dicho Establecimiento.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del Alcaldo de Arnedo, acusando recibo de las certificaciones facultativas de observación que se le remitieron para la instrucción de los expedientes judiciales referentes á las alienadas Luisa Irizar y Ruperta Roldán, de dicha vecindad, y develviendo la de Victoriana Manzano, natural de San Pedro Maurique (Soria), á cuyo pueblo corresponde se instruya por la Alcaldía el expediente citado, se acordó remitir dicha certificación original al Alcalde del expresado pueblo de San Pedro Manrique, á fin de que sin pérdida le tiempo, bien por la familia o de oficio en el caso de que la enferma carezca de parientes ó se hallen ausentes, se incos el expediente judicial que previenen los articulos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, previniendo al Alcalde acuse recibo de las certificaciones y participe el día

en que dé principio á instruir el referido expediente.

Vista una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, participando que á virtud de la inspección hecha al arbolado existente en los terrenos advacentes á la casa de Beneficencia, propone que conviene podar y limpiar todo el arbolado existente on los patios interiores, sustituir algunas faltas en los plantones que se colocaren el pasade invierno, y plantar unos cien árbeles, bien frutales ó de sombra en un cuartel dispuesto al efecto, se acordó autorizar al referide Sr. Ingeniero Jefe para llevar á cabo las reformas que propone y respecto á la plantación de los cien árboles pueden serlo de la class y condiciones que dicho señor estime más conveniente.

Se acordó elevar respetuosa instancia al Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acompañando la que les peones camineros que han estado al servicio de la Diputación hasta tanto que las carreteras provinciales han pasado al Estado, dirijen al referido Ministerio, solicitando se les conceda continuar prestando el servicio de tales peones camineros en las mismas carreteras, así como el informa emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales.

De conformidad con lo prevenide en el art. 98 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiente de Haro para la ejecución de las Obras de instalación del Juzgado de primera instaneia é instrucción de aquel partido judicial.

Instancia de D. Pablo Genzález Mendoza, vecino de Cihuri, en solicitud de que se declare nule el contrato ó arrendamiento del servicio de correduría ó de arrieros de que es rematante.

Recurso de D. Demetrio Sáenz, vecino de Bergasa, contra una providencia del Alcalde de dicha villa que le impuso multas por pastoreo de ganados.

Reclamación promovida por D. Pedro Velilla López, vecino de Briñas, como apederado de la señora Condesa de Cirat, referente al arbitrio sobre policía rural.

Expediente relativo al registro «Elvira 3.º» y el de «Ave María», sitos en el tèrmino municipal de Villavelayo y de la clase de hierro.

Fué objeto también de dictamen aunque no en forma definitiva el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tobía, en súplica de que por el de Anguiano se le satisfagan 1757 pesetas por el producto del 90 por 100 de los pastos de varios montes.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el 4.º trimestre de 1900.

Sesión del día 7 de Octubre.

No se celebró por falta de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se acordó se paguen tres pesetas importe de dos decenas de cohetes para salir á recibir al Sr. Arzebispo de Burgos en la visita Pastoral que hizo á este pueblo.

Que se rebajen del producto del agua vendida once pesetas para pago al Alguacil Gregorio Alonso, por la limpia de las travesías y ríos de este pueblo á consecuencia de las últimas lluvias.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 18.

Se nombró Inspector de carnes de esta localidad á D. Samuel Pérez Fernández, con el sueldo anual de noventa pesetas, cuyo nombramiento se semeterá á la aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia con certificación de esta acuerdo y datos que el mismo ha motivade, según lo dispuesto en el reglamento de 25 de Septiembre de 1872.

Sesión del día 21.

Leida y aprobada fué el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1900 y que se remita al Exemo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin obicial de la provincia.

Sesion del Día 28.

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se comisioné al vecino D. Hilario Herce para que ingrese en la Delegación de Hacienda el tercer trimestre por atenciones de 1.º enseñanza.

Se acordó por unanimidad nombrar Alcalde de campo al Sr. Concejal den Martín Sáenz.

El día 4 de Noviembre no se celebró sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 11.

Les da y aprobada fué el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta importante 29 pesetas 40 céntimos, importe de los gastos causados en la autopsia del cadáver del mozo Román Sáenz Ruiz, propios para llevar los partes, como así bien para la custodia de dicho cadáver, del detenido y conducción de éste á la cárcel del partide, del capítulo de imprevistos.

S esión del día 18.

Leida y aprobada fré el acta de la anterior.

El Ayuntamiente quedó enterado de la petición verbal que hace el vecino D. Marcos García, en la que se encuentra dispuesto á devolver 75 pesetas que ha recibido, importe del terreno vendido para el ensanche del cementerio de cate pueble, para ponerlo nuevamente en plan y cuando otra vez se le ordene á dejar el terreno, también esta dispuesto. Por unanimidad se acordó desestimar dicha pretensión.

Se abonen cinco pesetas á Andrés Cadarso, por una comisión á llevar los repartimientos de las contribuciones para 1901 á la capital y receger en las oficinas del Sr. Jefe de trabajos Estadísticos los impresos necesarios para el Censo de población de 1900.

Se abenen 2 pesetas 50 céntimos al guarda José Arratia, por haber dado muerte á una zorra.

Sesión del dia 25.

Leida y aprobada fué el acta de la anterior.

Se acordó se de principio á las ebras del ensanche del cementerio de San Martin de este pueblo, en primer tèrmine por prestación personal, arrimando al pie de la ebra cada vecino que tenga caballería, doce cargas de piedra rodada y que den ingreso les herederos del finado D. Rafael Sancho en arcas de este Municipio de la cantidad de 300 pesetas según ya está acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión del día 2 de Diciembre.

Leida y aprobada fué el acta de la anterior.

Se acordó se rebajen del producto del agua vendida 27 pesatas 50 céntimes por los gastas hechos en la estanca de la hoya lago de esta jurisdicción.

También se acordó que cada vecino que no tenga caballerías contribuya por ahora con dos braceros para el ensanche del cementerio de San Martín.

Se comisionó al Concejal D. Martín Sáenz para que pase á la ciudad de Arnedo é ingrese el segundo semestre de gastos carcelarios y entregue al Procurador D. Francisco Herrero 124 pesetas como parte alícueta que corresponde á este Municipio sobre gastos de ejecución de sentencia del pleito entablado centra el de Ocón.

El Sr. Concejal y Alcalde de campo D. Martín Sáeuz, hizo presente á la Corporación municipal que el vecino D. Ricardo Sáenz Hierro, ha abierto un cauce en una finca de su propiedad, sita en el término de la Fuente de esta jurisdicción, dando salida al camino de la misma ó sea al rio junto al mismo y que pueden perjudicar en su día las aguas fluviales ó torrenciales. Se acordó por unanimidad que pase el asunto á la comision de Hacienda y previo dictamen que emita, se acordará lo que en justicia proceda.

Sesión del día 9.

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se comisionó al Sr. Concejal don Martín Sáenz y Andrés Cadarso, para que pasen á la capital é ingresen lo que corresponde á este Municipio por todos conceptos durante el cuarto trimestre.

Se acordó se pague á los empleades lo antes posible por ser el mes de Navidad.

Se acordó ingrese el rematante de consumos el cuarto trimestre que adeuda.

Asimismo se acordó: Que al dictaminar la comisión de Policía rural sobre lo acordado en la sesión ordinaria anterior referente al río cauce de la fuente de este pueblo, que se encuentre presente el Alcalde de campo D. Martín Sáonz y si no están de acuerdo, cada uno emita su voto particular.

Los días 16 y 23 no se celebró sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 30.

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se concedió al ex-Depesitario don Hilario Herce, hasta el día 31 de Enero para que ingrese 199 pesetas 95 céntimos, que se le alcanzaron al salir de Depositario.

Se comisionó al Depositario D. Juan Gil, para que ingrese en Tesorería de Hacienda el 3.º y 4.º trimestres por atenciones de 1.º enseñanza.

Que se proves este Ayuntamiento de un libro para la venta de agua y su importe se rebaje del producto de la misma.

Terminados los asuntos ordinarios en sesión de Enero de 1901, fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre de 1900 y mandaron que se remita al Exemo. Sr. Gobernador eivil de la provincia para su inserción en el Boletin eficial.

Corera 29 de Enero de 1901.—El Secretario, Toribio Cadarso.—Visto bueno: El Alcalde, Rufino Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CASTROVIEJO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por la Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año natural de 1900.

Sesión ordinaria del 7 de Octubre.

Aprobada el acta anterior, y sin reunión en este día por no haber ningún asunto de que tratar.

Sesión del día 14.

Aprebada el acta anterior, se dió cuenta á la Corporación del presupuesto ordinario para 1901, y examinado detenidamente por el Ayuntamiento y Junta municipal, fué aprobado sin ulterior recurso, arrojando

mencionado presupuesto un total de ingresos 3.407'10 pesetas y el de gastos 3.407'10 pesetas, acordando sea expuesto al público por término de quince días y trascurridos, sea remitido á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del día 15.

Quedó aprobada el acta anterior, y se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal, con objeto de arbitrar recursos con que enjugar el déficit de 1.081'85 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento y votado por la Junta municipal para el año natural de 1901, acordando la Corporación y Junta de asociados proponer al Gobierno de Su Magestad el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año de 1901, gravándose á cada kilogramo en un céntimo de peseta que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio de la localidad, calculando la Junta un consumo de 108.185 kilogramos de las ties especies en todo el año que viene à producir exactamente las 1.081'85 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Sesión del día 21.

Sin reunión en este día por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 26.

Aprobada el acta anterior, y deelarada abierta la sesión, la Corporación y Junta pericial acordaron por unanimidad que el impuesto de consumos de este término para el año natural de 1901 se adopte á venta libre en primer término, y en el último caso el repartimiento vecinal come únicos medios fáciles y hacederos como se viene realizando desde tiempos acá dadas. las condiciones especiales de la localidad y que aprobado el pliego de condiciones por la superioridad, se proceda á la celebración de las oportunas subastas del impuesto de consumos por el término de un año y por la cantidad de 1.228'92 pesetas á que asciende su totalidad.

Sesión del día 28.

Declarada abierta esta, se dió lectura al acta anterior, que fuè aprobada.

Seguidamente el señor Presidente, manifestó á la Corporación que siendo tantos los abusos que se vienen cometiendo en las barbecheras de esta jurisdicción, y como los mismos saben viene de antigüedad el que estén vedadas desde último de Septiembre había que tomar los medios para evitar dichos abusos.

Oido lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó prohibir terminantemente la municipalidad, la entrada de toda clase de ganados en las barbecheras, majadas y sendas viciosas, así como en los prados de esta jurisdicas

ción, bajo la multa de una á quince pesetas, según los easos, con resarcimiento del daño causado.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE.

Habiéndose declarade abierta ésta, se aprobó la anterior, y acto seguido la Corporación acordó impener el recargo del 16 por 100 á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el año natural de 1901, á cada contribuyente vecino, y el 11 por 100 á cada terrateniente forastero en referidos repartos.

Sesión del dia 11.

Sin reunión en este día per estar la Corporación ocupada en los trabajos preparatorios del Censo de la población de este término municipal, en unión de la Junta del mismo.

Sesión del día 18

Por falta de suficiente número de Concejales no pudo celebrarse en este día la sesión ordinaria acostumbrada.

Sesión del día 25.

Declarada abierta esta, se dió lectura al acta anterior que fué aprobada, y se acerdó en esta sesión:

Que una vez terminada la cebranza que se está realizando de los vecinos de esta villa como deudores al Municipio, se satisfaga á la Exema. Diputación provincial la cantidad de 650'45 pesetas que se le adeudam por contingente provincial de atrasos y corriente, así como á la carcel del partido de Nájera, la de 58'69 pesetas que se le hallan adeudando para completo pago.

Igualmente acordó la Corporación que el señor Presidente gestione con D. Félix Alvarez, residente en Nájera por si desea encargarse de la recaudación ejecutiva de este Ayuntamiente, y de su resultado lo comunique á la Corporación.

Sesión del dia 2 de Diciembre.

Sin reunión en este día per ne concurrir suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DIA 9.

Tampoco en este día pudo celebrarse la sesión ordinaria de cestumbre por no concarrir suficiente número de Concejales, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que de los seis Concejales que corresponden à este Municipio, no concurren á las sesiones más que tres en atención á que el Regidor Síndico D. Francisco Pascual, reside en la inmediata villa de Camprovín, el tercer Regidor D. León Pérez Torrecilla se halla padeciendo un para-lisis y el último Concejal D. Pablo Pérez Lacalle, fué muerto el día euatro del actual á consecuencia de arma de fuego, á fin de que dicha Autoridad proceda á lo que haya lugar.

Sesión del día 30.

Sin reuniones en los días diecises y veintitres por no concurrir suficiente número de Concejales, se dió lectara al acta anterior que fué aprobada, y seguidamento habiendo mayoría do Concejales, se procedió á practicar el sorteo de los vocales que hau
de constituir con el Ayuntamiento la
Junta municipal en el corriente año
de 1901, para la aprobación de presupuestos y cuentas de este Municipio,
siendo elegidos los señeres siguientes:

Don Higinio Ceniceros

- » Feliciano Ceniceros Nájera
- " Inocente Ceniceros
- . Isidoro Herreros Nájera
- " Blas Lacalle Ceniceros
- " Ignacio Nájera Lacalle

Todos estos seis individuos fueron proclamados vocales asociados, mandando se publique la lista de los elegidos y se les notifique inmediatamente para los fines procedentes.

Castrovicje 12 de Enero de 1901.

—El Alcalde, Nicomedes Fernández.

—El Secretario, Toribio Fernández

Parra.

Sesión ordinaria del día 13 de Enero de 1901.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año natural de 1900, disponiendo se remita
al Sr. Gobernador civil de la previncia para su inserción en el Boletin
oficial de la misma conforme determina el art. 109 de la ley Municipal
de 2 de Octubre de 1877.

Castroviejo 14 de Enero de 1901. —El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Nicomedes Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1901, se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villalba de Rioja 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Rufine Fernández.

Se cita al mozo Demetrio Calvo Pintado, natural de este término municipal é incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, á fin de que comparezca al acto del sorteo que tendrá lugar el día 10 del actual á lassiete de su mañana en la sala Consisterial de este Ayuntamiento, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el día 3 y siguientes del próximo mes de Marzo, pues de no comparecer le seguirá el parjuicio consiguiente.

Muro de Aguas 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Daniel Palacios.

IMPRENTA PROVINCIAL